

**Expediente n.º:** 8266/2025**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos**ANUNCIO**

La Alcaldía, con fecha 18 de Febrero de 2026, mediante Resolución núm. 2026- 0540, aprobó las Bases Reguladoras del proceso para la provisión de un puesto de Agente de Policía Local en comisión de servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento, con el contenido que se adjunta al presente anuncio.

“Vista la Propuesta de la Jefatura de la Policía Local, de fecha 10 de octubre de 2025, respecto de la necesidad de proveer de una plaza de Agente de Policía Local por comisión de servicios.

Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 14 de octubre de 2025, solicitando informes del Área de Personal respecto de la legislación aplicable y el procedimiento administrativo a seguir para la provisión de dicha plaza de Agente de Policía Local mediante el sistema de comisión de servicios, así como solicitando informe sobre las retribuciones correspondientes a dicho puesto.

Visto Informe de la Jefa del Área de Personal, de fecha 4 de febrero de 2026, en los términos indicados por la Provincia de Alcaldía mencionada, así como Informe-Propuesta de fecha 12 de febrero de 2026, respecto de la procedencia del inicio del expediente y aprobación de las bases reguladoras del proceso.

Considerando lo anterior, y de conformidad con el artículo 21.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Vista la propuesta de resolución PR/2026/525 de 12 de febrero de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 17 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Iniciar el expediente para convocar la provisión temporal, mediante comisión de servicios, del siguiente puesto perteneciente al Cuerpo de Policía Local, en vista de la urgencia e inaplazable necesidad:

Grupo/Subgrupo	Agente de Policía Local
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios especiales
Grupo	C1
Empleado Público	Funcionario de Carrera
N.º de vacantes	1
Complemento Específico	107
Complemento de Destino	22

SEGUNDO.- Redactar y aprobar las bases específicas que rigen la provisión temporal del puesto. Se adjuntan a la presente.

Ayuntamiento de Gines

Calle Conde de Ofaia, 2, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax: 954715402



Cód. Verificación: 573NKG43GRG5YR2L74PGYGRN
Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 19

RONALDO GARRIDO SÁNCHEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 19/02/2026
HASH: a7acc7a269a5a60ffea14ee0cacc11a





TERCERO.- Aprobar la cantidad de 41.268,38 euros/año, a la que asciende la retribución correspondiente a la plaza vacante objeto de la convocatoria y 16.507,35 euros de cotización empresarial a la Seguridad Social, lo que conlleva un coste total de 57.775,73 euros anuales.

CUARTO.- Publicar un anuncio de la convocatoria de provisión temporal mediante comisión de servicios en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/info.0>), así como en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo constar el puesto o puestos vacantes, características del puesto, indicación de criterios de valoración y plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes serán de diez días hábiles.”

Contra dicha Resolución n.º 2026-0540, de fecha 18 de febrero de 2026, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 572NKG43GRGCSYR2LZ4PGX9PN
Verificación: <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 19



**BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE
UN PUESTO VACANTE DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL****PRIMERA.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Gines, en régimen de comisión de servicios, por concurrir circunstancias excepcionales de urgente e inaplazable necesidad.

Las características del puesto se concretan a continuación:

Denominación	Agente de Policía Local
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Grupo	C1
Empleado público	Funcionario de carrera
Sistema de provisión	Concurso de méritos
N.º de vacantes	1
Complemento Específico	107
Complemento de Destino	22

La comisión de servicios tendrá una duración de un año, prorrogable por otro o fracción del mismo sin que su duración total pueda exceder de dos años. En todo caso, deberá revocarse la comisión cuando el puesto de Policía se provea de forma definitiva de acuerdo con la normativa vigente y tomen posesión de los mismos sus titulares.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los





siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal Funcionario/a de Carrera con la categoría de Agente de Policía Local.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa excepto la de suspensión firme.
- c) Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante.
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.
- e) Presentar los documentos justificativos de los méritos que aleguen.
- f) No encontrarse afectado/a en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.
- g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- h) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- i) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- j) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

TERCERA. -SOLICITUDES.

Se establece un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla de la presente convocatoria, para quienes deseen tomar parte del proceso selectivo. En la solicitud se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y





se deberá adjuntar la documentación acreditativa de los mismos, así como la correspondiente a los méritos alegados.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Gines, a través de la Sede Electrónica [<https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/info.50>], dentro del Trámite “SELECCIÓN DE PERSONAL”.

Junto a la solicitud se presentará:

- Copia del carné de conducir A2 y B.
- Informe de vida laboral de la Seguridad Social.
- La documentación justificativa de los méritos alegados, mediante la presentación de copias, para su valoración en la fase de concurso.
- Certificación expedida por el titular de Secretaría del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario/a del Ayuntamiento, así como de que se encuentra en servicio activo.

CUARTA. -ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, señalando un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** para su subsanación. En caso que no hubiera personas excluidas ni alegaciones, la lista se eleva a definitiva.

El listado de personas admitidas y/o excluidas, así como el resto de anuncios relativos al proceso se harán públicos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/info.0>).

QUINTA. -TRIBUNAL CALIFICADOR





El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente/a, cuatro Vocales y un Secretario/a.

Presidente/a: A designar por la persona titular de la Alcaldía – Presidencia o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía - Presidencia.

Secretario/a: El titular de la Secretaría General de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de la Presidencia, dos Vocales y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personas expertas que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto,





conforme al artículo 46 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante, lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas

SEXTA. - PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo se compondrá de las siguientes fases: concurso y valoración psicológica.

6.1. - Fase de concurso:

Consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes, en el que se tendrán en cuenta los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

Para el baremo que se señala seguidamente se ha tomado como referencia el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

Los méritos referentes a antigüedad se acreditarán mediante Certificación de servicios previos emitida por la entidad correspondiente. Si esta certificación debiera ser expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Gines, se aportará de oficio en





los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la propia solicitud figurará un apartado por el que la persona aspirante solicitará dicha certificación.

6.2. - Fase de valoración psicológica:

Valoración psicológica y de actitudes y personalidad:

Dirigida a determinar las actitudes de los aspirantes para el desempeño del puesto de Policía Local.

En lo relativo a la valoración de las actitudes y la personalidad de los candidatos, se analizará su estabilidad emocional, sentido de la disciplina y de la autoridad, seguridad en sí mismo, capacidad empática, tolerancia y de manejo de las relaciones interpersonales, cooperación y responsabilidad.

Incluirán la realización de pruebas psicotécnicas. La calificación de exploración psicológica incluirá la valoración de actitudes y será de adecuado o no adecuado para desempeñar las funciones de Policía Local.

El resultado de dichas valoraciones será la calificación de "Apto" o "No Apto".

En el supuesto de que las personas aspirantes, una vez superada la fase de valoración psicológica obtuvieran igual puntuación total, con la puntuación obtenida en el concurso, el orden de prelación de los mismos se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1º . Antigüedad.
- 2º . Formación.
- 3º . Titulaciones académicas.
- 4º . Otros méritos.





En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

- **BAREMACIÓN (fase de concurso)**

1. - Titulaciones académicas: (Puntuación máxima del apartado: 4,00 puntos).

- Doctor: 2,00 puntos.
- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 puntos.
- Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

2. - Antigüedad: (Puntuación máxima del apartado: 4,00 puntos).





- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

3. - Formación y docencia: (Puntuación máxima del apartado: 14,50 puntos).

3.1. - Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios





que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido, ni los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado “*Titulaciones Académicas*”, ni la superación de asignaturas de los mismos.

El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

3.2. - Docencia, ponencias y publicaciones.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado “*Formación*”, dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 puntos. Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1,00 puntos .

4. - Otros méritos: (Puntuación máxima del apartado: 4,00 puntos).

- Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.





Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75
puntos.

- Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

- Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

- Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Una vez terminada la fase de concurso, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Gines, la baremación provisional, estableciendo un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** desde el siguiente al de la publicación de la baremación provisional para presentar alegaciones; si no las hubiera la puntuación se entenderá definitiva. En el caso de que hubiera alegaciones y fuesen tenidas en cuenta por esta Administración se procederá a publicar listado de baremación definitivo.

SÉPTIMA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Una vez terminada la evaluación de las personas aspirantes, el resultado se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad de las personas aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación.

Esta relación será expuesta al público en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [<https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/info.50>] durante el plazo de cinco días hábiles durante los cuales los/as participantes en el proceso podrán formular reclamaciones.

Ayuntamiento de Gines
Calle Conde de Oñalía, 2, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax: 954715402



Cód. Validación: 572NKG43GRC5YR2L74PGXG9N
Verificación: <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 19



Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones se formulará propuesta definitiva para ocupar el puesto, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento tras resolución motivada de éste, y notificándosela a la persona interesada, indicándole expresamente el plazo por el que será nombrado, que será de máximo de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

La persona seleccionada habrá de presentar el informe favorable de la Administración de procedencia en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** desde que se le haya notificado su selección como la persona aspirante idónea para ocupar el puesto en comisión de servicios, debiendo tomar posesión en el puesto en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

OCTAVA.- INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio,





de Función Pública de Andalucía; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como el resto de normativa de aplicación.

Cód. Validación: 572NKG43GRC5YR2L74PGX9EN
Verificación: <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 19





MODELO AUTOBAREMACIÓN

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre y Apellidos	DNI
MÉRITOS ALEGADOS	

- 1. - TITULACIÓN ACADÉMICA** (Máximo 4 puntos).
- Doctor: 2.00 puntos.
 - Licenciado, arquitecto, ingeniero o equivalente: 1.50 puntos.
 - Diplomado Universitario, ingeniero técnico, arquitecto técnico, diplomado superior en criminología o equivalente: 1.00 puntos.
 - Bachiller, técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0.50 puntos.

Nº DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	TITULACIÓN ACADÉMICA	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
TOTAL VALORACIÓN				

- 2. - ANTIGÜEDAD** (Máximo 4 puntos):
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
 - Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
 - Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
 - Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)

Cód. Validación: 573NKG43GRC5YR2LZ4PGX9EN
Verificación: <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 19





CATEGORÍA INMEDIATAMENTE ANTERIOR, IGUAL O SUPERIOR A LA QUE SE ASPIRA				
CATEGORÍAS INFERIORES EN MÁS DE UN GRADO A LA QUE SE ASPIRA				
OTROS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD				
OTROS CUERPOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS TOTAL VALORACIÓN				
TOTAL VALORACIÓN				

3. - FORMACIÓN Y DOCENCIA (Máximo total apartado: 14,50 puntos).

3.1. - FORMACIÓN (Máximo 1000 horas)

Cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados:

- Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

* Se ruega que el orden sea el mismo en este formulario y en la documentación presentada telemáticamente.

Nº DOC	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº DE HORAS	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1						
2						
3						
4						
5						
6						





7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
TOTAL VALORACIÓN						

3.2. - DOCENCIA, PONENCIAS Y PUBLICACIONES:

DOCENCIA:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1.00 punto. Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Nº DOC	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	DENOMINACIÓN	ORGANISM O QUE LO IMPARTE	Nº DE HORAS	PUNTUACIÓ N ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓ





						N (SI PROCEDE)
1						
2						
3						
4						
5						
TOTAL VALORACIÓN						

PONENCIAS Y PUBLICACIONES:

Las publicaciones y ponencias se valorarán con un máximo de 0.20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1.00 punto.

Nº DOC	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO PUBLICA	PUNTUACION ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
TOTAL VALORACIÓN					

4. - OTROS MÉRITOS. (Máximo 4 puntos).

- Medalla de Oro: 3 puntos.
- Medalla de Plata: 2 puntos.
- Cruz con distintivo verde: 1 punto.
- Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.
- Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
- Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
- Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Nº	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE	A CUMPLIMENTAR POR EL
----	---	-----------------------

Ayuntamiento de Gines
Calle Conde de Ofalia, 2, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax: 954715402

Cód. Validación: 573NKG43GRC5YR2LZ4PGX9GN
Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 19





DOC	DISTINTIVO	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	TRIBUNAL	
			PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
TOTAL VALORACIÓN				

	TITULACIÓN ACADÉMICA	ANTIGÜEDAD	FORMACIÓN Y DOCENCIA	OTROS MÉRITOS	PUNTUACIÓN TOTAL ASPIRANTE	PUNTUACIÓN TOTAL TRIBUNAL
PUNTUACIÓN TOTAL						

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de auto -baremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto -baremo es la que figura en la casilla "PUNTUACIÓN TOTAL ASPIRANTE" de este impreso.

En _____ a ____ de _____ de 2026
El/La Solicitante

Fdo.: _____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (c/Conde de Ofalia n.º 2 Gines) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de datos".

